



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0015, de 19 de enero de 1984, este Ministerio otorgó personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agropecuarios **TEJAR MIRAFLORES**", domiciliada en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi;

QUE en Asambleas Generales Extraordinarias de Socios llevadas a cabo los días 21 de septiembre, 5 y 31 de octubre de 2002, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Estatuto para la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

QUE la Directiva de la Asociación sometió el proyecto de Estatuto a conocimiento de este Ministerio para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Cotopaxi, con oficio No. 268 DPAC/ADM, de 26 de agosto de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 516 DDC/DGOC, de 12 de septiembre de 2003, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 11 SFA/DOA/MAG, de 7 de octubre de 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Estatuto de la Asociación de Trabajadores Agropecuarios **TEJAR MIRAFLORES**", domiciliada en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, con las siguientes modificaciones:

• En el art. 4, inclúyase los siguientes literales, que dirán:

f) "Explotar las tierras de acuerdo a una planificación racional, a fin de promover y estimular la producción para mejorar sus ingresos y por consiguiente elevar el nivel de vida de los socios y de sus familias".

g) "Promover una participación efectiva y activa de género en los procesos de desarrollo comunitario"; y,

h) "Capacitar a los socios en diferentes áreas de producción, a fin de alcanzar mejores resultados en términos de producción y productividad".




- En el art. 23 inclúyase el literal f) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del Informe Anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas. Además, se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que demuestre la vida activa de la Asociación, así como la dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico".

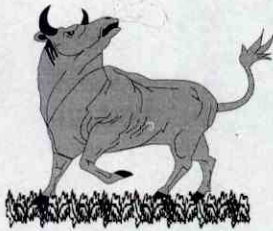
Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Quito, a

16 ENE. 2004


Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ASOCIACIÓN DE GANADEROS "TEJAR MIRAFLORES"

COTOPAXI - ECUADOR

018

Of. N°.

Latacunga, a de

del 200

NUEVOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS "TEJAR MIRAFLORES"

CAPITULO I

Art. 1.- Con domicilio en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; se constituye la Asociación de Trabajadores Agropecuarios "Tejar Miraflores", la que se regirá a las disposiciones del acuerdo No. 0374 del 25 de octubre de 1978.

Art. 2.- La duración de la Asociación será indefinida, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en la Ley y estos Estatutos.

Art. 3.- La sociedad es de responsabilidad limitada al capital social.

Art. 4.- Son fines de la organización:

- a.- Explorar las tierras, que le entregare el MAG de acuerdo con los respectivos planes de trabajo;
- b.- Comercializar la producción agropecuaria;
- c.- Colaborar con el MAG en la elaboración del plan definitivo de tenencia y uso de las tierras, que le fueren entregadas;
- d.- Tecnificar la producción agrícola y pecuaria;
- e.- Capitalizar la empresa

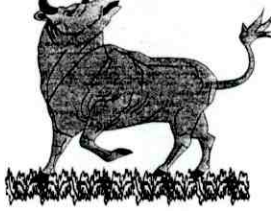
CAPITULO II

De los socios

Art. 5.- Son socios de la entidad de las personas naturales que, habiendo sido calificados por el MAG y por la Dirección General de Desarrollo Campesino del Ministerio de Agricultura y Ganadería, suscribieron el acta de constitución de la Sociedad o que posteriormente, fueron admitidos de conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 6.- Para ser socio se requiere:

- a.- Tener por lo menos dieciocho años de edad
- b.- Haber sido calificado por el MAG
- c.- Pagar la cuota de ingreso de 200,00 dólares
- d.- Comprometerse a trabajar directa y personalmente la tierra el número mínimo de días que señale el Directorio; y,
- e.- Encontrarse legalmente hábil



ASOCIACION DE GANADEROS "TEJAR MIRAFLORES"

COTOPAXI - ECUADOR

Of. N°.

Latacunga, a de

del 200

Art. 7.- La calidad de socio de la Organización se pierde.

- a.- Retiro voluntario;
- b.- Por exclusión;
- c.- Por expulsión; y,
- d.- Por fallecimiento.

Art. 8.- Los socios de la Organización podrán retirarse voluntariamente presentando por escrito una solicitud al Directorio.

Art. 9.- La exclusión de un socio será acordada por la Asamblea General, en los siguientes casos:

- a.- Por no trabajar directa y personalmente la tierra;
- b.- Por no asistir a los cursos de capacitación que en beneficio de la Institución organicen las Entidades estatales;
- c.- Por no pagar los aportes pecuniarios que estableciere la Asamblea General.

En cualquiera de estos casos, el socio será notificado previamente por escrito a fin de que cumpla con sus obligaciones.

Si en un plazo prudencial no lo hiciere, la Asamblea procederá a su exclusión.

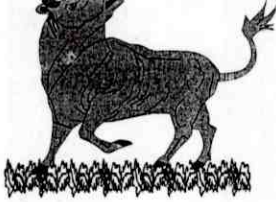
Art. 10.- La Asamblea General podrá resolver la expulsión de un socio, previa la comprobación suficiente y por escrito de los cargos establecidos contra el acusado en los siguientes casos:

- a.- Por ejecutar operaciones fraudulentas en perjuicio de la entidad o por malversación de fondos de la misma, o por delitos contra la propiedad, el honor a la vida de las personas;
- b.- Por agresión de obra de los dirigentes de la Organización siempre que esta agresión se deba a causas relacionadas con la Entidad. La resolución se notificará al socio, dándole el plazo de ocho días para que se allane o se oponga a ella.

Art. 11.- El socio que se separa de la Entidad por cualquier concepto y los herederos de los socios que fallecieron tendrán derecho a que la Organización liquide o entregue los haberes que le correspondan, tanto los aportados al capital, como la correspondiente participación en los excedentes. La sucesión de un heredero constará en los reglamentos internos de la Organización.

CAPITULO III

Del Capital Social y de la Repartición de excedentes.



ASOCIACION DE GANADEROS "TEJAR MIRAFLORES"

COTOPAXI - ECUADOR

Of. N°.

Latacunga, a de

del 200

Art. 12.- El capital social inicial de la Organización es de 200,00 dólares constituido por las cuotas de los socios.

Art. 13.- Del excedente bruto que obtenga la Entidad en la explotación de la tierra se deducirán los gastos de administración, la amortización de deudas, maquinaria y muebles en general y el monto que debe pagarse al MAG por concepto de linderación. El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al trabajo efectuado por ellos en la empresa comunitaria.

Art. 14.- De los excedentes que correspondan a cada socio, se retendrá en calidad de aportación al capital de la Sociedad, la parte que en cada año agrícola determinare la Asamblea General, y se acreditará a favor de cada uno de los socios.

CAPITULO IV

Estructura interna y administrativa

Art. 15.- Para la administración de la Empresa Agrícola, la Entidad contará con los siguientes organismos:

- a.- Asamblea General
- b.- Directorio
- c.- Tesorero
- d.- Comisiones Especiales

Art. 16.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

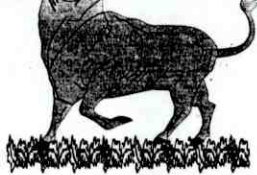
La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Organización y sus decisiones son obligatorias para todos los socios. El quórum se formará la mitad más uno de los socios, reunidos en sesión.

Art. 17.- Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez mensualmente; y las extraordinarias cuantas veces sea necesario, a pedido del Directorio del Tesorero, la Comisión de Sindicatura o de por lo menos la tercera parte de los socios.

Art. 18.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, esto es por la mitad más uno de los socios presentes.

Art. 19.- Corresponde a la Asamblea General.

- a.- Aprobar el plan de trabajo y su financiamiento;
- b.- Autorizar la adquisición de bienes o la enajenación o gravamen total o parcial de ellos;
- c.- Conocer los balances semestrales y aprobarlos o rechazarlos;
- d.- Elegir y remover, con causas justas, a los miembros del Directorio, a la Comisión de sindicatura y comisiones especiales;



"TEJAR MIRAFLORES"

COTOPAXI - ECUADOR

Of. N°.

Latacunga, a de

del 200

e.- Relevar de sus funciones al Tesorero con causa justificada, previo informe del Directorio;

f.- Resolver, en apelación, sobre las reclamaciones o conflictos de los socios con cualquiera de los organismos de la Sociedad; y,

Del Directorio

Art. 20.- El Directorio estará compuesto de cinco miembros elegidos por la Asamblea General. Desempejarán sus cargos adhonoren. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Tesorero podrán ser reelegidos por un período más.

Art. 21.- El Directorio sesionará obligatoriamente una vez por semana. En su primera sesión designará, de entre sus miembros, al Presidente, que lo será también de la Organización.

Art.- 22.- Corresponde al Directorio:

- a.- Preparar el plan de trabajo anual de la Organización junto con su presupuesto;
- b.- Dictar las normas de administración interna de la misma;
- c.- Sancionar a los socios que infringieren las disposiciones legales o estatutarias de la organización;
- d.- Determinar las fianzas de funcionarios y empleados, sean socios o no, que manejan fondos o bienes de la Entidad;
- e.- Presentar para la aprobación de la Asamblea General la memoria anual y los balances semestrales de la organización.

Del Presidente

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a.- Representar legalmente a la organización y presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio y orientar las discusiones;
- b.- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y a las reuniones de Directorio;
- c.- Abrir con el Tesorero las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y cancelar cheques y más documentos similares;
- d.- Presidir todos los actos oficiales de la Entidad, siendo en todo caso su administrador responsable;
- e.- Firmar la correspondencia oficial de la organización juntamente con el Secretario.

Art. 24.- Son funciones del Secretario:

- a.- Llevar los libros de actas de la Asamblea General y del Directorio;
- b.- Tener la correspondencia al día;
- c.- Certificar con su firma los documentos de la Entidad;
- d.- Conservar ordenadamente el archivo, tendrá voz informativa en casos de votación del Directorio.



ASOCIACION DE GANADEROS "TEJAR MIRAFLORES"

COTOPAXI - ECUADOR

Of. N°.

Latacunga, a de

del 200

De la Sindicatura

Art. 25.- Corresponde al vocal síndico o su comisión:

- a.- Supervisar todas las inversiones económicas que se hicieran en la organización;
- b.- Controlar el movimiento orgánico de la misma y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General;
- c.- Cuidar que la contabilidad se lleve regularmente y con debida corrección;
- d.- Emitir su dictamen sobre el balance semestral y monetario o consideración de la Asamblea General, por intermedio del Directorio;
- e.- Dar el visto bueno o votar, con causa justa, las actas o contratos en que se comprometan bienes o créditos de la Organización, cuando no estén de acuerdo con los intereses de ella;
- f.- Verificar que las actuaciones del Directorio y del Tesorero se ajusten a las disposiciones legales y estatutarias. En caso de violación debe presentar por escrito ante la Asamblea General, los cargos para la remoción de los miembros del Directorio o del Tesorero;
- g.- Actuar de amigable componedor en los litigios de diversa índole que se sustanciaron entre los miembros de la Organización; y,
- h.- Cumplir y hacer cumplir a los socios las disposiciones emanadas de la Asamblea General y el Directorio.

Del Tesorero

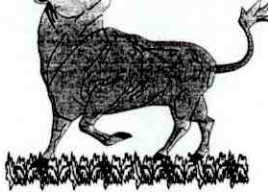
Art. 26.- El Tesorero ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata del Directorio y responderá de sus actuaciones ante la Asamblea General y la comisión de Sindicatura.

Art. 27.- El Tesorero que debe ser miembro de la Entidad será designado por la Asamblea General y durará un año en sus funciones, de acuerdo con el Art. 20 de los presentes Estatutos.

Art. 28.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

- a.- Organizar la administración de la empresa y responsabilizarse de ella;
- b.- Elaborar el programa de trabajo y el presupuesto anual juntamente con el Directorio y presentarlos a la Asamblea General, para su aprobación;
- c.- Recibir y entregar por inventario los bienes de la Entidad responsabilizándose de la buena conservación de los mismos;
- d.- Suscribir juntamente con el Presidente los cheques, letras de cambio, contratos y otros documentos referentes a la actividad económica de la Organización;
- e.- Cuidar que los libros de Contabilidad, recibos, etc. se lleven con exactitud;
- f.- Presentar un informe administrativo y los balances semestrales a consideración del Directorio, y de la comisión de Sindicatura;
- g.- Rendir la fianza señalada por el Directorio.

Art. 29.- El Directorio nombrará las comisiones que sean necesarias para la eficiencia en el funcionamiento de la organización, señalará sus funciones y dictará los a



ASOCIACION DE GANADEROS "TEJAR MIRAFLORES"

COTOPAXI - ECUADOR

Of. N°.

Latacunga, a de

del 200

La de Educación de Asuntos Sociales.

Art. 30.- El Presidente del Directorio queda facultado para gestionar la aprobación jurídica de la Organización ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICO.- que los estatutos que anteceden fueron ampliamente estudiados y aprobados en las Asambleas Generales reunidas en las fechas:

- 21 de septiembre del 2002
- 5 de octubre del 2002
- 31 de octubre del 2002

Latacunga, octubre 31 del 2002.

Atentamente,

Lic. Marco Herrera
PRESIDENTE

Sr. Amable Jácome
SECRETARIO

Sr. Jaime Rodríguez
SINDICO

CERTIFICACION

Yo Amable E. Jácome, en calidad de secretario de la Asociación "Tejar Miraflores" CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original que reposa en archivos de la organización.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Latacunga, mayo 06 del 2.003

Atentamente

Amable E. Jácome
SECRETARIO

